Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, corresponde remitir las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Toda vez que la presente contienda negativa de competencia quedó finalmente trabada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, entiendo que de conformidad con lo reglado en el artículo 24, inciso 7, del decreto-ley n° 1285/58, debe ser dirimida por el tribunal superior correspondiente a aquél que intervino primero. En el caso, ese tribunal es la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Fallos: 303:206; 304:169; 314:646, 316:1532 y 322:1150, entre otros).

Buenos Aires, 23 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.04.2024 13:07:13